

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA N°2027 ANEXO  
MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE  
CONVENIO PROGRAMA DE  
ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ARICA  
2019.-

EXENTO

DECRETO N° **11.159** /2019.-

ARICA, 09 de septiembre del 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°2027, de fecha 23 de agosto del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud de Arica, Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 09 de agosto del 2019;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Resolución Exenta N°2027, de fecha 23 de agosto del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud de Arica, Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 09 de agosto del 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
LUIS CANIPA PONCE  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

  
  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/LCP/ RTS/NSJA/CFA/CYC/mav.



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO Y  
COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA  
DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO  
2019.

SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N° 689 (22-08-2019)  
LAF/MRT

RESOLUCIÓN N° 2027  
Exenta



ARICA, 23 AGO 2019

**VISTOS:** lo dispuesto en la ley N° 19.378; la Ley N° 21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parícuta, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

#### CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2019", de fecha 09 de agosto de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 546 de 08 de marzo de 2019, del Servicio de Salud, que aprobó el "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2019", suscrito con fecha 26 de febrero de 2019, por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
3. Que el referido anexo modificatorio de convenio fue recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 21 de agosto de 2019;
4. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2019", de fecha 09 de agosto de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora (S) Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

#### ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2019

En Arica, a 09 de agosto de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en

(2)

adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio y complementario de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha **26 de febrero de 2019** el Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Salud Primaria de Salud de Arica, años 2019, instrumento que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 546 de fecha 08 de marzo de 2019** del Servicio de Salud Arica.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su **Ordinario N° 1709 de 02 de julio de 2019**, solicita gestionar anexo de convenio que permita reutilizar el remanente resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos que no fue posible ejecutar. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 sobre "Resolutividad de Convenios".

Lo anterior, debido a que la contratación de recursos humanos para el 2019, se realiza con desfase respecto del inicio del convenio, además de la renuncia durante el primer semestre de gestores comunitarios y trabajadores sociales, por lo que este saldo restante se desea hacer una redistribución en el ítem de recursos humanos para la contratación de trabajadores sociales y/o asistentes sociales y gestores comunitarios; aumentar carga horaria de estos profesionales y/o gestores comunitarios según necesidad y requerimientos del convenio. Además, se desea aumentar el monto destinado al ítem de insumos, telefonía, movilización y materiales afines a los objetivos del convenio, con el fin de favorecer el cumplimiento de los mismos.

Por lo anterior, resulta necesario incorporar una nueva cláusula al convenio primitivo que permita realizar dicha redistribución de recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de la cláusula Quinta y Octava que distribuye los recursos financieros.

**SEGUNDA:** Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta y Octava e incorporar la cláusula "Quinta bis" al Convenio original antes aludido, quedando de la siguiente manera:

**QUINTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio asigna a la Municipalidad, los recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes, desglosándose de acuerdo a la cobertura indicada, del 3%, por cada CESFAM como a continuación se indica:

CESFAM	Cobertura del 3%	Monto asignado \$ RRHH
Dr. Amador Neghme Rodríguez	46 personas	\$10.647.797
EU. Iris Véliz Hume	85 personas	\$22.568.495
Dr. Remigio Sapunar Marín	68 personas	\$21.488.448
Dr. Víctor Bertín Soto	62 personas	\$21.504.079
Sr. Eugenio Petrucelli Astudillo	64 personas	\$18.804.496
<b>TOTAL</b>	<b>325 personas</b>	<b>\$ 95.013.315</b>

	Requerimiento por CESFAM	Monto asignado \$
Fondo a rendir para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compra, reposición o arriendo de teléfono celular más recarga de 1.000 minutos mínimo.</li> <li>• Pago de movilización y/o contrato de transporte (Según planilla anexa).</li> <li>• Adquisición de implementos, materiales o bienes afin.</li> <li>• Compra de material de difusión como pendones, dípticos, bolsas, y otros materiales afines a los objetivos.</li> </ul>	Pre pago 1.000 minutos mínimos.  Movilización de Trabajador Social y gestor comunitario (Hoja de Ruta, licitación de los servicios de transporte).  Adquisición de implementos, materiales o bienes afines, según punto V de las normas Técnicas.	<b>\$16.986.685.-</b>
Total Fondos	RRHH	Insumos
Subtotal	<b>\$95.013.315</b>	<b>\$16.986.685</b>
Total		<b>\$112.000.000</b>

es,

**“QUINTA BIS:** Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los ítems desglosados en la tabla de distribución de recursos financieros de este convenio. Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos para la adquisición de bienes materiales son referenciales y en caso de existir remanentes resultantes tanto de la contratación de recurso humano o bien de adquisiciones, éstos podrán ser redistribuidos con cargo a otros ítems establecidos de acuerdo a los lineamientos del convenio, ello con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados”.

**OCTAVA:** Los recursos asociados a este Programa de Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución:

CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez

	RRHH	Requerimiento	Monto Total
(a + b) = c		33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$ 811.647- , <b>según necesidad.</b>	<b>\$10.647.797</b>
(d + e + f) = g	Contratación de 1 dupla, trabajador social y gestor comunitario, jornada 33 hrs (2 personas)	<b>*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada a 44 horas semanales \$ 1.082.196.-</b>	
(c - g)		33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$ 435.764- , <b>según necesidad.</b>  <b>*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada a 44 horas semanales</b>	
	Total		

CESFAM E.U. Iris Véliz Hume

RR HH/	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, trabajador social y gestor comunitario, jornada de 33 hrs. (4 personas)	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$811.647.- <b>según necesidad.</b>	\$22.568.495
	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$435.764 <b>según necesidad.</b>	
Total		

CESFAM Dr. Remigio Sapunar Marín

RR HH	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, Trabajador Social y Gestor Comunitario, 1 jornada de 33 hrs. y otra media jornada. (4 personas).	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$811.647.-, <b>según necesidad.</b>	\$21.488.448
	22 horas semanales, monto mensual \$541.098.- <b>según necesidad.</b>	
	<b>*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$ 811.647.-</b>	
	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$435.764- según necesidad.	
Total	22 horas semanales monto mensual, \$290.510- <b>según necesidad.</b>	
	<b>*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$435.764.</b>	

CESFAM Dr. Víctor Bertín Soto

RR HH	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, Trabajador Social y gestor comunitario, 1 jornada de 33 hrs. y otra media jornada. (4 personas)	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$ 811.647.- <b>según necesidad.</b>	
	22 horas semanales, monto mensual \$ 541.098.- <b>según</b>	

	<b>necesidad.</b> <b>*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$ 811.647.-</b>	
	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$ 435.764.- <b>Según necesidad.</b>	<b>\$21.504.079</b>
	22 horas semanales monto mensual, \$ 290.510.- <b>según necesidad.</b>	
	<b>*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$435.764.</b>	
Total		

CESFAM Sr. Eugenio Petruccelli

RRHH	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, Trabajador Social y Administrativo, 1 jornada de 33 hrs. y otra media jornada. (4 personas)	33 horas semanales, monto mensual trabajador social o asistente social \$ 811.647.- <b>según necesidad.</b>	<b>\$18.804.496</b>
	22 horas semanales, monto mensual \$ 541.098.- <b>según necesidad.</b>	
	<b>*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 33 a 44 horas semanales \$1.082.196.-</b>	
	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$ 435.764.- <b>según necesidad.</b>	
	22 horas semanales monto mensual, \$ 290.510. <b>según necesidad.</b>	
	<b>*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 33 a 44 horas semanales \$ 581.020.</b>	
Total		

**TERCERA:** Déjase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

**CUARTA:** La personería de la Srta. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

**QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

**SEXTA:** El presente Anexo Modificatorio y Complementario de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

**2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION** del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

**3°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

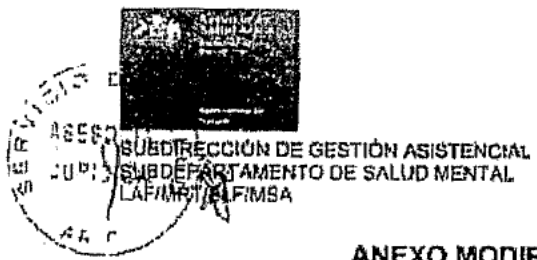
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
**SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL  
I. Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.  
Encargado de Programa SSA.  
Subdepartamento Recursos Financieros SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes

  
  
**AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ**  
**MINISTRO DE FE (S)**



**ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO  
DE CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ARICA,  
AÑO 2019**

En Arica, a 09 de agosto de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificador y complementario de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 26 de febrero de 2019 el Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Salud Primaria de Salud de Arica, años 2019, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 545 de fecha 08 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Arica.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1709 de 02 de julio de 2019, solicita gestionar anexo de convenio que permita reutilizar el remanente resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos que no fue posible ejecutar. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 sobre "Resolutividad de Convenios".

Lo anterior, debido a que la contratación de recursos humanos para el 2019, se realiza con desfase respecto del inicio del convenio, además de la renuncia durante el primer semestre de gestores comunitarios y trabajadores sociales, por lo que este saldo restante se desea hacer una redistribución en el ítem de recursos humanos para la contratación de trabajadores sociales y/o asistentes sociales y gestores comunitarios; aumentar carga horaria de estos profesionales y/o gestores comunitarios según necesidad y requerimientos del convenio. Además, se desea aumentar el monto destinado al ítem de insumos, telefonía, movillización y materiales afines a los objetivos del convenio, con el fin de favorecer el cumplimiento de los mismos.

Por lo anterior, resulta necesario incorporar una nueva cláusula al convenio primitivo que permita realizar dicha redistribución de recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de la cláusula Quinta y Octava que distribuye los recursos financieros.





**SEGUNDA:** Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta y Octava e incorporar la cláusula "Quinta bis" al Convenio original antes aludido, quedando de la siguiente manera:

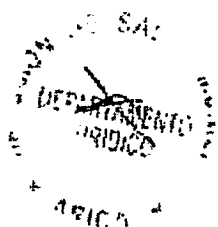
**QUINTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio asigna a la Municipalidad, los recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes, desglosándose de acuerdo a la cobertura indicada, del 3%, por cada CESFAM como a continuación se indica:

CESFAM	Cobertura del 3%	Monto asignado \$ RRHH
Dr. Amador Neghme Rodríguez	46 personas	\$10.647.797
EU. Iris Véliz Hume	85 personas	\$22.568.495
Dr. Remigio Sapunar Marín	68 personas	\$21.488.448
Dr. Víctor Bertín Soto	62 personas	\$21.504.079
Sr. Eugenio Petruccelli Astudillo	64 personas	\$18.804.496
<b>TOTAL</b>	<b>325 personas</b>	<b>\$ 95.013.315</b>

	Requerimiento por CESFAM	Monto asignado \$
<b>Fondo a rendir para:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compra, reposición o arriendo de teléfono celular más recarga de 1.000 minutos mínimo.</li> <li>• Pago de movilización y/o contrato de transporte (Según planilla anexa).</li> <li>• Adquisición de implementos, materiales o bienes afín.</li> <li>• Compra de material de difusión como pendones, dípticos, bolsas, y otros materiales afines a los objetivos.</li> </ul>	Pre pago 1.000 minutos mínimos. Movilización de Trabajador Social y gestor comunitario (Hoja de Ruta, licitación de los servicios de transporte). Adquisición de implementos, materiales o bienes afines, según punto V de las normas Técnicas.	\$16.986.685.-

Total Fondos	RRHH	Insumos
Subtotal	<b>\$95.013.315</b>	<b>\$16.986.685</b>
Total		<b>\$112.000.000</b>

**"QUINTA BIS:** Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los ítems desglosados en la tabla de distribución de



recursos financieros de este convenio. Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos para la adquisición de bienes materiales son referenciales y en caso de existir remanentes resultantes tanto de la contratación de recurso humano o bien de adquisiciones, éstos podrán ser redistribuidos con cargo a otros ítems establecidos de acuerdo a los lineamientos del convenio, ello con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados\*.

**OCTAVA:** Los recursos asociados a este Programa de Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución:

**CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez**

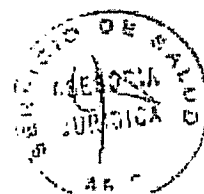
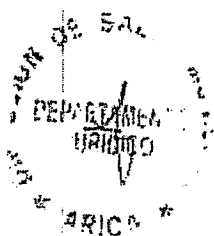
RRHH	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 1 dupla, trabajador social y gestor comunitario, jornada 33 hrs (2 personas)	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$ 811.647-, según necesidad. *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada a 44 horas semanales \$ 1.082.196.-	\$10.647.797
	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual. \$ 435.764-, según necesidad. *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada a 44 horas semanales	
Total		

**CESFAM E.U. Iris Véliz Hume**

RR HH/	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, trabajador social y gestor comunitario, jornada de 33 hrs. (4 personas)	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$811.647.- según necesidad.	\$22.568.495
	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$435.764 según necesidad.	
Total		

**CESFAM Dr. Remigio Sapunar Marin**

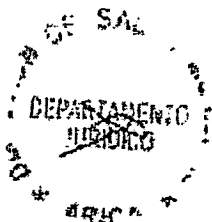
RR HH	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, Trabajador Social y Gestor Comunitario, 1 jornada de 33 hrs. y otra media jornada. (4 personas).	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$811.647.- según necesidad. 22 horas semanales, monto	



	mensual \$541.098.- según necesidad. *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$ 811.647.-	\$21.488.448
	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$435.764- según necesidad. 22 horas semanales monto mensual, \$290.510- según necesidad. *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$435.764.	
Total		

CESFAM Dr. Víctor Bertín Soto

RR HH	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, Trabajador Social y gestor comunitario, 1 jornada de 33 hrs. y otra media jornada. (4 personas)	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$ 811.647.- según necesidad. 22 horas semanales, monto mensual \$ 541.098.- según necesidad. *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$ 811.647.-	\$21.504.079
	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$ 435.764-. Según necesidad. 22 horas semanales monto mensual, \$ 290.510.- según necesidad. *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$435.764.	
Total		



**CESFAM Sr. Eugenio Petruccelli**

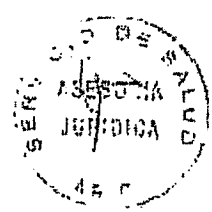
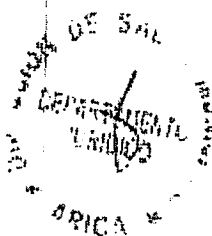
RRHH	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, Trabajador Social y Administrativo, 1 jornada de 33 hrs. y otra media jornada. (4 personas)	33 horas semanales, monto mensual trabajador social o asistente social \$ 811.647.- según necesidad.	\$18.804.496
	22 horas semanales, monto mensual \$ 541.098.- según necesidad.	
	*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 33 a 44 horas semanales \$1.082.196.-	
	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$ 435.764.-, según necesidad.	
	22 horas semanales monto mensual, \$ 290.510. según necesidad.	
	*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 33 a 44 horas semanales \$ 581.020.	
<b>Total</b>		

**TERCERA:** Déjase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

**CUARTA:** La personería de la Srta. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

**QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.



**SEXTA:** El presente Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



**SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**



**SRTA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

